

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00188, indicándose se allegó respuesta de EPS COMPENSAR, indicando los datos personales de la demandada. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 457

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188

DEMANDANTE: SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta enviada por la EPS COMPENSAR, en el que se indica los datos personales solicitados de la demandada, en particular, se indica que la dirección es "Portales de virmania MZ 7 CS 11", de Pereira, ciudad en la que aparece la afiliación según el registro en el Fosyga.

Ahora bien, la parte demandante deberá adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección indicada, la cual se deberá realizar con cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 291 del C.G.P y de no ser posible, se decidirá lo correspondiente a la solicitud de emplazamiento de esta.

Advertido lo anterior, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677e6cc63240d922b4c95cc8ed355a7931318f1bb9e4afcaf822161723c31b0f**

Documento generado en 09/11/2022 11:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado PQRS EN20220000475348 Compensar Salud.

gestionPQRS@compensarsalud.com <gestionPQRS@compensarsalud.com>

Jue 03/11/2022 14:06

Para: Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Caldas - Chinchina <j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Notificación

Señor(a): CONSUELO MORALES RESTREPO
Número de Identificación: 42101179
Dirección: PORTALES DE VIRMANIA MZ 7 CS 11
Teléfono: 3234906

Reciba un cordial saludo de Compensar Salud.

Le informamos que su PQRS ha sido radicada exitosamente bajo el número de radicado EN20220000475348. La respuesta se enviará dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la fecha de radicación. Es importante tener en cuenta que si su requerimiento está asociado a una solicitud de información, el tiempo de respuesta será de 12 días hábiles a partir de la fecha de radicación.

Para consultar el estado de su requerimiento, puede realizarlo a través de nuestra plataforma Web www.compensar.com.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa solamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema.

IMPORTANTE: Este correo es exclusivamente para fines informativos. Favor no responder a esta cuenta de correo, ya que es utilizada únicamente para el envío de notificaciones de PQRS y no esta habilitada para la recepción de mensajes..

Cordialmente,
Servicios al Usuario
COMPENSAR SALUD

Para mayor información contáctanos en <https://www.compensar.com>



El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.